



# AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACION POR CONCURRENCIA PÚBLICA DE LA GESTION Y EXPLOTACION DEL RESTAURANTE -BAR -CAFETERÍA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROMANGORDO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO**

### **I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la licitación por concurrencia pública de la gestión y explotación del Restaurante -Bar -Cafetería e instalaciones complementarias de la Piscina Municipal de Romangordo, de propiedad municipal, mediante concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP), por implicar la contratación de la explotación y uso privativo de un servicio en un bien de dominio público de titularidad municipal, la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos establecidos en el apartado 4, del artículo 14 de la LCSP; cuya directa vinculación a la prestación de un servicio público se justifica en la ubicación del Restaurante Bar –Cafetería dentro del inmueble de la Piscina Municipal, de conformidad con lo dispuesto la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 y con el Informe 51996 de 7 de Marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con este contrato.

A los efectos del presente pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características naturales y propias de un Restaurante -Bar-Cafetería.

La codificación CPV es.

55320000 - Servicios de suministro de comidas

55410000-7 – Servicio de gestión de bares

55330000-2 - Servicios de cafetería

Asimismo, la concreta prestación del servicio correspondiente y las relaciones de hecho y de derecho que genere con el Ayuntamiento de Romangordo y con los usuarios del servicio se regirá por las normas de derecho que sean de aplicación, relativas a aspectos tales como apertura de establecimientos, actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, emisión de ruidos, contaminación atmosférica, establecimiento de máquinas recreativas y de azar, etc.

### **II.- DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES**

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, el servicio de Restaurante -Bar –Cafetería de la Piscina Municipal de





# AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

ROMANGORDO (Cáceres), de propiedad municipal, ubicado en la Calle Carretera, s/n, conforme al presente Pliego de Cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las instalaciones de la Piscina Municipal de Romangordo donde se ubica el Restaurante -Bar -Cafetería cuya explotación es objeto de este contrato se encuentran situadas en el Casco Urbano del Municipio, en la finca urbana con referencia catastral nº 9128101TK6092N0001EJ, de uso deportivo, con una superficie total de 1.151 m2.

El edificio y las piscinas municipales fueron construidos en entre los años 1987 -1990, habiéndose reformado en cuatro ocasiones en el año 1999, en el año 2008, en el año 2020 y recientemente en el año 2022. Se trata de una edificación de una sola planta sobre rasante destinada a Restaurante -Bar – Cafetería, con cocina, vestuarios (2), taquilla, aseos masculino y femenino, almacenes (3) y local de primeros auxilios, recientemente reformada.

El edificio comunica en su lindero sur con la Calle Carretera, en el lindero oeste con Calle Nueva y en los linderos norte y este con el resto del recinto de la Piscina Municipal de Romangordo, ocupando actualmente 363,97 m2 construidos.

El acceso principal al inmueble se realiza por la Calle Carretera, contando con acceso adaptado por la Calle Nueva.

El estado de conservación es muy bueno, habiéndose realizado durante el año 2022 y el presente año de 2023 obras de acondicionamiento, adecuación y reforma, como consecuencia de las exigencias legales, a propuesta del Equipo de Atención Primaria del Centro de Salud de Almaraz, del que depende este Municipio.

### III. DURACION DEL CONTRATO

Se establece un plazo de utilización del bien de dominio público de **UN AÑO (1 año)**, a contar desde la fecha de la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga por periodos iguales de tiempo, hasta un máximo de **CUATRO AÑOS (4 años)**.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo mediante un acto de voluntad expresa de las partes contratantes antes de su vencimiento. A tal efecto, el adjudicatario, con dos meses de antelación como mínimo al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, deberá remitir al Ayuntamiento escrito en el que manifieste su intención de prorrogar el contrato.

La prórroga del contrato deberá ser adoptada por mutuo acuerdo de las partes contratantes debiendo recaer, con anterioridad a la expiración de la fecha de finalización, acuerdo expreso del órgano de contratación.

La duración total de la concesión, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **CUATRO (4) AÑOS**.

Una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el inmueble a propiedad del Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, recuperando en ese momento el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión que se relacionan en el **ANEXO** al presente Pliego.





# AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

El Restaurante Bar Cafetería no podrá ser explotado hasta que se lleven a cabo los trabajos

de suministro e instalación del equipamiento y el mobiliario industrial de la Cocina, recientemente adquiridos por el Ayuntamiento.

## IV. CANON A SATISFACER

Se entiende que el Canon fijado se adecúa a los precios de mercado, teniendo en cuenta el importe abonado en adjudicaciones anteriores.

Dada la probada rentabilidad de la explotación del Restaurante -Bar –Cafetería e instalaciones complementarias de la Piscina Municipal de Romangordo, de propiedad municipal, pese al reducido tamaño de la población, se establece la obligación del adjudicatario de abonar al Ayuntamiento un canon de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 euros) al año**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El importe del canon anual será abonado por el /la adjudicatario /a en metálico en la caja municipal mensualmente, dividiéndose el canon anual en doce mensualidades. No habrá revisión de precios.

El primer pago del canon se abonará al Ayuntamiento por el adjudicatario, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la firma del contrato.

En caso de impago quedará rescindido automáticamente el contrato sin indemnización de clase alguna para el / la adjudicatario /a, con pérdida de la garantía definitiva y el pago al Ayuntamiento de las indemnizaciones que legalmente correspondan para los casos de incumplimiento.

El contrato no implica para el Ayuntamiento responder de obligaciones económicas de clase alguna con cargo al presupuesto municipal.

## V.- CONTRAPRESTACION ECONÓMICA A PERCIBIR POR EL CONCESIONARIO

La contraprestación económica a percibir por el /la contratista estará integrada por los precios de las consumiciones, comidas y resto de servicios prestados en el Restaurante -Bar – Cafetería, así como cuantos ingresos obtenga por la venta de cualesquiera otros artículos que tengan relación con el objeto del contrato, derivados del uso privativo del bien, según el Estudio de Viabilidad Económica y Financiera obrante en el Expediente, elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

## VI.- CONDICIONES DE LA PRESTACION

### **6.1 Derechos del concesionario**

- a. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción de dominio público objeto de la concesión
- b. Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados
- c. Recibir del Ayuntamiento la porción de dominio público objeto de la concesión en buen estado, con todo lo que en ella se contenga relacionado en el **ANEXO III** al presente Pliego.





# AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

## 6.2 Obligaciones del concesionario

El concesionario, que asume la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que ofrezca, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

- 1.- El concesionario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello
- 2.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos: Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato. Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si procediera. Cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones legales vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen por los servicios que preste.
- 3.- El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con el inventario que se adjunta a este pliego como **ANEXO III**.
- 4.- Cumplir lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y Reguladora de la Venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. A tal efecto queda prohibido fumar dentro del local.
- 5.- Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida durante todos los días del año, autorizándose el cierre del establecimiento los martes para descanso del personal. Los horarios de apertura y cierre del establecimiento son desde la fecha de firma del contrato, y durante el periodo de vigencia del mismo, los fijados en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas en Extremadura, en relación con el artículo 39 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos públicos y Actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la normativa que las sustituya o complete.  
En todo caso y durante el tiempo de vigencia del contrato se autoriza que durante los meses de Octubre a Marzo, se proceda al cierre del establecimiento los lunes, miércoles y jueves, a partir de las cinco de la tarde.
- 6.- No podrá impedir o limitar el acceso a ninguno de los Servicios, a ninguna persona o grupo, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- 7.- Tener a la vista del público y en lugar visible la lista de precios, debidamente validada por la Junta de Extremadura, que en ningún caso podrá sufrir variaciones al alza sin previa autorización expresa mediante Decreto de Alcaldía, con independencia de su posterior tramitación para su aprobación ante el órgano autonómico competente en la materia.
- 8.- Tener a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones. Este libro se presentará al Ayuntamiento tan pronto se consigne en él una reclamación.
9. El Restaurante Bar de la piscina municipal cuenta con licencia para Restaurante Bar, en ningún caso la instalación tiene consideración de bar musical, ni ninguna otra distinta a la de Restaurante Bar, a los efectos de las actividades que en dicha instalación se puedan desarrollar.
- 10.- Abonar el canon del contrato al Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos en este pliego.
- 11.- Prestar el servicio de modo que se atienda con diligencia, prontitud y esmero a quienes soliciten consumiciones, sin perjuicio de la reserva del derecho de admisión en los términos previstos en la ley.





# AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

12.- Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

13.- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia. A estos efectos queda obligado a presentar mensualmente los TC-1 y TC-2 de la Empresa y de cuantos trabajadores tenga contratados y estén adscritos al Centro de Trabajo; o en su caso, el documento acreditativo del pago mensual de recibo de liquidación de cotización del régimen especial de trabajadores autónomos, modelo RLC\*\*.

14.- Mantener en buen estado las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico, mobiliario, enseres, etc., de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reparar y en su caso reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el mal uso o deficiente explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc., que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado. Todas las reparaciones y sustituciones de piezas o elementos de los bienes que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario y deriven del mal uso correrán a cargo de éste. Señaladamente, serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la conservación, reparación o reposición de luminarias, fusibles y grifería.

15.- Sólo serán de cuenta del Ayuntamiento las obras destinadas a la conservación del inmueble, que afecten a las estructuras, pavimentos, lucimiento exterior e interior y conducciones de agua y electricidad, siempre y cuando no se demuestre que las averías son consecuencia de culpa o negligencia del adjudicatario o del personal de su dependencia, en cuyo caso estará obligado éste a la reparación urgente de la avería producida, de tal modo que si ésta no se realiza en el plazo fijado por el Ayuntamiento, el mismo podrá ejercer las acciones correspondientes para llevar a cabo las reparaciones a costa del adjudicatario.

Igualmente el Ayuntamiento para mejorar la prestación del servicio podrá realizar a su costa durante el plazo del contrato las mejoras que estime conveniente.

16.- Mantener el local e instalaciones objeto de este contrato en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio: Ello incluirá la limpieza del Restaurante -Bar -Cafetería y de las demás dependencias del inmueble, incluida la terraza exterior que pueda instalarse, así como la selección y discriminación previa de los residuos sólidos urbanos que genere la actividad (vidrio, cartón y papel y basura orgánica) y su traslado al punto de recogida.

17.- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

18.- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato y abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

19.- Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Romangordo. Para ello deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio objeto de este contrato, con las condiciones fijadas en este pliego. Una vez que finalice el contrato por cualquiera de las causas previstas en este pliego (y en la legislación aplicable) y con independencia de que el Ayuntamiento continúe prestando el servicio, y con independencia de la forma en que lo continúe prestando, el Ayuntamiento no asumirá total ni parcialmente al personal contratado ni al propio adjudicatario. Tampoco quedará obligado el futuro adjudicatario.





# AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

20.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos que genere el desarrollo de la actividad, excluidos los gastos de electricidad, de los que tan sólo deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS MENSUALES (200,00 euros/ mes)**.

21.- Disponer en el Local de máquina expendedora de tabaco debidamente legalizada

22.- Facilitar el acceso al personal del Ayuntamiento para realizar las inspecciones que estime oportunas y comprobar el estado y limpieza de las instalaciones, enseres, higiene y calidad de los alimentos.

23.- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de **SIETE (7) días naturales** a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento con el deterioro normal derivado de un uso cuidado. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio. De esta comprobación se extenderá el acta o certificado de conformidad correspondiente.

Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las órdenes oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si el contratista no atendiera los requerimientos la subsanación de los defectos la realizará el Ayuntamiento de forma subsidiaria a costa del contratista.

25.- Entregar las llaves al término del contrato.

26.- Devolver al Ayuntamiento, en perfectas condiciones la plena disponibilidad de los bienes, utensilios y materiales cuyo uso le fue entregado al contratista para la ejecución del contrato.

En su caso el contratista deberá reponer aquello que por el mal uso y/o funcionamiento ya no pueda prestar su función y sea necesaria su reposición.

27.- Abonar las sanciones que se le impongan por la comisión de infracciones.

## VII. HORARIOS DEL SERVICIO

Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida durante todos los días del año, autorizándose el cierre del establecimiento los martes para descanso del personal. Los horarios de apertura y cierre del establecimiento son desde la fecha de firma del contrato, y durante el periodo de vigencia del mismo, los fijados en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas en Extremadura, en relación con el artículo 39 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos públicos y Actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la normativa que las sustituya o complete.

En todo caso y durante el tiempo de vigencia del contrato se autoriza que durante los meses de Octubre a Marzo, se proceda al cierre del establecimiento los lunes, miércoles y jueves, a partir de las cinco de la tarde.

## VIII.- REVERSION

Al término del plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Corporación, debiendo el contratista entregar los bienes e instalaciones objeto de la concesión, con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de quince días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.







# AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Los bienes e instalaciones afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

## IX.- PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El concesionario estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración Municipal los documentos que para ello sean necesarios.

## X.- RUIDO

El concesionario estará obligado a no superar los niveles de ruido permitidos en el Municipio, medidos en el exterior, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

## XI.- PROHIBICIONES

El concesionario tiene prohibido expresamente:

- a. Ceder a terceros en todo o en parte la gestión y explotación del Restaurante Bar Cafetería de la Piscina Municipal, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Romangordo. Este tipo de contrato no admite subcontratación
- b. Destinar el local de negocio para uso distinto del objeto del contrato, así como alterar sus dependencias. No podrá realizar obras que modifiquen su estructura
- c. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento
- d. El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o cualesquiera elementos de juego, sin previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Romangordo.
- e. Se prohíbe la celebración de fiestas o eventos privados no organizados por el Ayuntamiento de Romangordo
- f. Queda prohibida la ampliación de los horarios establecidos sin la autorización previa del Ayuntamiento de Romangordo.

## XII.- INSPECCION

El concesionario está obligado a soportar cuantas inspecciones lleve a cabo el Ayuntamiento para determinar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Pliegos, en la Ley de Contratos del Sector Público, así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato, que será la persona encargada de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución y prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales pro parte del concesionario.

## XIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	---





# AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Descripción	El concesionario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participen en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en mas de dos meses El concesionario deberá cumplir con las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre Prevención de Riesgos Laborales
-------------	---

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Al menos el 50% de todos los productos que se requieran para la ejecución del contrato deberán estar embalados con materiales reciclables. Correrán a cargo del concesionario la recogida, reciclado o reutilización de los desechos producidos durante la ejecución del contrato Los medios materiales que sean adquiridos por el concesionario para la ejecución del contrato deberán ser considerados de eficiencia energética (Ej.: Etiqueta A++ o Energy Star)

Tipo especial	Consideraciones de tipo social Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	En la adquisición de los productos se deberán cumplir los siguientes requisitos: Fomento de la reducción de las emisiones de CO2 producidas por el transporte de alimentos y bebidas Fomento del consumo de productos locales, comarcales y estacionales

## **XIV.- APERTURA Y PUESTA EN MARCHA**

Toda la tramitación referente a la apertura y puesta en marcha de los bienes e instalaciones objeto de la concesión serán por cuenta del concesionario quien realizará todas las gestiones necesarias para obtener las licencias y autorizaciones necesarias para ello.

En ROMANGORDO (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

